

11 de marzo de 2008

Revisión de Gobernanza y Modificaciones a la Constitución

Estimados colegas,

El Comité Scout Mundial (CSM), en su reunión del 29 de febrero al 2 de marzo de 2008, analizó en profundidad los aportes del Grupo de Trabajo para la Revisión de la Gobernanza (GTRG), además de las propuestas recibidas que algunas organizaciones scouts nacionales (OSN) enviaron a la Oficina Scout Mundial (OSM) para realizar cambios a la Constitución. Los miembros del CSM estaban conscientes de la esencia de otros puntos que están por ser presentados y las visiones expresadas en la reciente reunión de OSN realizada en París. El CSM agradece a todos los que han dedicado tiempo para atender estos importantes asuntos.

El Comité Scout Mundial:

- Ha acogido con satisfacción el informe del GTRG y agradeció al Presidente y los miembros del grupo de trabajo. El CSM destacó la alta calidad del trabajo que fue realizado en un plazo breve.
- Ha deseado informar a las OSN que propondrá resoluciones a la Conferencia Scout Mundial en Corea, en julio de 2008, para implementar la esencia de las recomendaciones 1 a 5 del informe del GTRG (ver Anexo 1), que no implican cambios constitucionales.
- Ha solicitado al Presidente del GTRG y a sus miembros que utilicen el trabajo realizado por el grupo para producir orientaciones para las OSN en materias de buena gobernanza a tiempo para la Conferencia Scout Mundial para apoyar sus ideas en cuanto a la unidad, legitimidad, responsabilidad y transparencia, integridad y democracia.
- Ha resuelto proponer algunos cambios inmediatos a la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) en aquellos casos en que los considera urgentes y prácticos como pasos para promover el entendimiento, la participación y la adopción de decisiones en la OMMS (ver Anexo 2). Las OSN debieran notar que, de acuerdo con el Artículo XXIII de la Constitución, las propuestas para reformas constitucionales (o cambios fundamentales de la política) deben ser enviadas a la OSM para hacerlas circular entre las OSN antes del 14 de marzo de 2008, si es que debieran ser consideradas en la Conferencia Scout Mundial de Corea. Estas serán debatidas por un Comité Especial en Corea, donde se podrá hacer cambios (incluyendo la separación de propuestas) y ajustes, aunque no se podrá agregar ninguna nueva propuesta. Ellas pueden ser vistas como una primera etapa mínima en un proceso de reforma de la gobernanza. Naturalmente, antes de y durante la Conferencia se podrá proponer resoluciones adicionales que no incluyan cambios constitucionales.
- Ha solicitado al Comité Organizador de la Conferencia Scout Mundial en Corea que brinde una oportunidad para que los delegados elaboren y den prioridades a una agenda de acción para el trienio hasta la Conferencia Scout Mundial de 2011 en materias identificadas por el GTRG y en otras sugerencias recientes tomando en cuenta los probables recursos disponibles. Esta agenda puede conducir a eventuales propuestas para otros cambios constitucionales. El CSM ha identificado una lista inicial de posibles temas a ser considerados (ver Anexo 3) e invita a las OSN a presentar al Comité Organizador sugerencias adicionales a la lista en preparación para la Conferencia. Esta es una segunda etapa en la reforma de la gobernanza.

Al proponer estas medidas, el CSM procura cumplir el compromiso hecho en París de responder con urgencia a las preocupaciones de las OSN, y confía en que estos primeros pasos serán considerados útiles. La Conferencia está limitada por los plazos establecidos en la Constitución de la OMMS en cuanto a lo que se puede poner en práctica antes de la Conferencia en Brasil en 2011. Si bien el CSM está deseoso de tener avances, está consciente de su responsabilidad primordial de asegurar que el cambio constitucional sea sólo introducido en donde sea realmente pertinente luego de una completa consideración y que esto sea hecho con total transparencia.

Habiendo considerado el contenido de esta carta y en los intereses de unidad y coherencia, el CSM invita a las OSN que ya han hecho propuestas de cambios constitucionales a ser considerados en Corea para que revisen la necesidad de continuar con ellas. Sin embargo, el CSM está totalmente consciente de sus obligaciones según la Constitución de la OMMS de circular antes del 14 de marzo todas las propuestas presentadas y secundadas correctamente que haya recibido de las Organizaciones Miembro, aunque esas propuestas puedan ser retiradas en cualquier momento.

Atentamente,

Philippe Da Costa
Presidente, Comité Scout Mundial

Luc Panissod
Secretario General Interino

cc: Sedes Regionales de la Oficina Scout Mundial

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LA GOBERNANZA

Recomendación 1:

Que los estatutos de "World Scout Bureau Inc." sean ajustados de manera que se establezca claramente la propiedad y responsabilidad sobre la gestión de la propiedad intelectual de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS).

Recomendación 2:

Que la discusión sobre criterios de membresía en la OMMS sea promovida durante la Conferencia Scout Mundial y después de ella, para asegurar que nuestros actuales criterios objetivo todavía se ajustan al propósito o para identificar alternativas viables que promuevan la unidad del Movimiento Scout preservando siempre nuestros principios fundamentales.

Recomendación 3:

Que la Oficina Scout Mundial prepare con urgencia un plan para la aplicación de una estrategia de movilización de recursos, para aprobación del Comité Scout Mundial, definiendo una idea general de requerimientos y costos de personal.

Recomendación 4:

Que se confirme la división que se acordó para la obtención de fondos entre la Oficina Scout Mundial y la Fundación Scout Mundial (FSM), en vez de la captación de recursos "por una mano" recomendada por McKinsey en 2001.

Recomendación 5:

Que las categorías de miembros para efectos de censo y cuotas de registro sean clarificadas.

Recomendación 6:

Que todos los documentos de la Conferencia Scout Mundial y del Foro Scout Mundial de Jóvenes así como tantos otros documentos como sea posible, debieran en el futuro ser traducidos a los cinco idiomas de trabajo de la OMMS.

Recomendación 7:

Que los Comités Scout Regionales y el Comité Scout Mundial sean fusionados en un nuevo Consejo Scout Mundial de la manera en que se indica en este informe.

Recomendación 8:

Que se establezca un Consejo Asesor Scout Mundial para apoyar el trabajo del Consejo Scout Mundial.

Recomendación 9:

Que se establezca una estructura apropiada de Comités del Consejo Scout Mundial, según se explica en este informe.

Recomendación 10:

Que se pida al Comité de Constituciones supervisar la preparación de las reformas detalladas a la Constitución de la OMMS que sean requeridas para dar efecto a las propuestas del Comité Scout Mundial.

CAMBIOS PROPUESTOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT

El CSM realiza las siguientes propuestas para resolución de la 38ª Conferencia Scout Mundial:

La Conferencia

- considerando el trabajo del Grupo de Trabajo sobre Revisión de la Gobernanza y las propuestas de las OSN
- consciente de los puntos de vista expresados en cartas abiertas
- consciente de las opiniones expresadas en la reunión de OSN en Jambville
- consciente de las preocupaciones expresadas por numerosas OSN sobre la unidad del Movimiento Scout Mundial, la legitimidad y la participación de las OSN en la adopción de decisiones, la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta
- recordando el compromiso de comenzar un proceso de reforma de la gobernanza

resuelve

- a. modificar el Artículo II de la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout insertando lo siguiente:

3. Emblema Scout Mundial

El Emblema Scout Mundial es un símbolo de pertenencia al Movimiento Scout. Consiste de un campo morado con la flor de lis en blanco rodeada de una cuerda blanca en círculo y un nudo llano central en la parte inferior.

- b. modificar el Artículo XII.2 de la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout substituyéndolo por lo siguiente:

2. El Comité Scout Mundial estará compuesto por los siguientes:

Miembros con derecho a voto:

- a) Doce miembros electos, que deberá ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Scout Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período.*
- b) El Presidente de cada Comité Scout Regional debidamente elegido.*

Miembros de oficio sin derecho a voto:

- a) El Secretario General de la Organización Mundial, quien será también miembro de oficio de todos los comités subsidiarios del Comité Scout Mundial.*
- b) Un Tesorero, designado por el Comité Scout Mundial.*
- c) Un miembro del Directorio de la Fundación Scout Mundial.*
- d) Un Representante Juvenil menor de 30 años de edad a la fecha de la designación.*

- c. modificar el Título II, Sección 3 del Reglamento, substituyéndolo por lo siguiente:

Elección del Presidente y de los Vicepresidentes

El Comité Scout Mundial elegirá mediante votación un Presidente y uno o más Vicepresidentes entre sus doce miembros electos. Desempeñarán funciones en el período comprendido entre una Conferencia y la siguiente y cesarán con la clausura de cada reunión de la Conferencia.

- d. modificar la Constitución de la manera siguiente con el objeto de: introducir un lenguaje neutro en materia de género; reflejar la realidad de la práctica en la sociedad actual; y mejorar la claridad de la expresión:

[Este texto no incluye los cambios propuestos a los Artículos II y XII.2]

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT

CONSTITUCIÓN

PREÁMBULO

Los representantes acreditados de las asociaciones scouts nacionales que habían adoptado y practicado el Movimiento Scout fundado por Robert Baden-Powell en 1907, se reunieron en París, Francia, en julio de 1922 y establecieron la Conferencia Scout Internacional, un Comité Ejecutivo y un Secretariado para la coordinación del Movimiento Scout en todo el mundo.

Esta Constitución rige el funcionamiento de la Organización Mundial del Movimiento Scout en un espíritu **fraternal** de cooperación **y** amistad ~~y fraternidad~~ a nivel mundial.

CAPÍTULO I

EL MOVIMIENTO SCOUT

ARTÍCULO I

Definición

1. El Movimiento Scout es un movimiento educativo para jóvenes, de carácter voluntario, no político, abierto a todos sin distinción de **género**, origen, raza o credo, en conformidad con el propósito, los principios y el método concebidos por el Fundador y que se formulan a continuación.

Propósito

2. El propósito del Movimiento Scout es contribuir al desarrollo de los jóvenes ayudándoles a alcanzar la plenitud de sus posibilidades físicas, intelectuales, **emocionales**, sociales y espirituales como personas, como ciudadanos responsables y como miembros de sus comunidades locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO II

Principios

1. El Movimiento Scout está basado en los siguientes principios:

- **Deber para con Dios**

Adhesión a principios espirituales, lealtad a la religión que los expresa y aceptación de los deberes derivados de ello.

- **Deber para con los demás**

Lealtad a su país en armonía con la promoción de la paz, la comprensión y la cooperación en el plano local, nacional e internacional.

Participación en el desarrollo de la sociedad reconociendo y respetando la dignidad del ser humano ~~la~~ **humanidad** y la integridad de la naturaleza.

- **Deber para consigo mismo**

Responsabilidad por su propio desarrollo.

Adhesión a una Promesa y una Ley

2. A todos los miembros del Movimiento Scout se les exige adhesión a una Promesa y una Ley Scout que reflejen, con un texto apropiado a la cultura y a la civilización de cada Organización Scout Nacional y aprobado por la Organización Mundial, los principios del Deber para con Dios, el Deber para con los demás y el Deber para consigo mismo. Estos textos deben estar inspirados en la Promesa y la Ley **originalmente** concebidas por el Fundador del Movimiento Scout en los términos siguientes:

La Promesa Scout

Por mi honor prometo hacer cuanto de mi dependa para

- Cumplir mi deber con Dios y el Rey (o con Dios y mi país),
- Ayudar al prójimo en toda circunstancia,
- Obedecer la Ley Scout

La Ley Scout

1. El scout es una persona en cuyo honor se puede confiar
2. El scout es leal.
3. El scout tiene por deber ser útil y ayudar al prójimo
4. El scout es amigo de todos y hermano de todo otro scout
5. El scout es cortés
6. El scout es amigo de los animales
7. El scout obedece sin replicar a sus padres, a su Guía de Patrulla y a su Dirigente Scout.
8. El scout sonríe y silba ante todas las dificultades.
9. El scout es económico.
10. El scout es limpio de pensamiento, palabra y obra.

ARTÍCULO III

Método

El método scout es un sistema de autoeducación progresiva mediante:

- Una promesa y una ley.
- Aprendizaje por la acción.
- Participación en pequeños grupos (por ejemplo la patrulla), lo que incluye, con la orientación de adultos que les aconsejan, el descubrimiento y la aceptación progresiva de responsabilidades por parte de los jóvenes y su formación en la autogestión dirigida al desarrollo del carácter y a la adquisición de competencia, confianza en sí mismos, sentido del servicio y capacidad tanto para cooperar como para dirigir.
- Programas progresivos y estimulantes de actividades variadas basadas en los intereses de los participantes, que incluyen juegos, técnicas útiles y servicios a la comunidad, y que se desarrollan principalmente al aire libre, en contacto con la naturaleza.

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ORGANISMOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL

ARTÍCULO IV

Denominación de la Organización Mundial

1. La Organización Mundial del Movimiento Scout en el nivel mundial está regida por esta Constitución bajo la denominación de "La Organización Mundial del Movimiento Scout", en adelante llamada la Organización Mundial, como organización independiente, no política y no gubernamental.

Propósito de la Organización Mundial

2. El propósito de la Organización Mundial es impulsar el Movimiento Scout en todo el mundo mediante:
 - a) la promoción de la unidad y la comprensión de su propósito y de sus principios,
 - b) la asistencia para su expansión y desarrollo,
 - c) la preservación de su carácter específico.

Organismos de la Organización Mundial

3. Los organismos de la Organización Mundial son:
 - a) La Conferencia Scout Mundial, ~~en adelante llamada la Conferencia Mundial.~~
 - b) El Comité Scout Mundial, ~~en adelante llamado el Comité Mundial.~~
 - c) La Oficina Scout Mundial, ~~en adelante llamada la Oficina Mundial.~~

CAPÍTULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO V

Requisitos

1. Pueden ser miembros de la Organización Mundial todas las Organizaciones Scouts Nacionales que reúnan las condiciones requeridas. La atribución para conferir dicha calidad de miembro corresponde a la Conferencia Scout Mundial.
2. Sólo una Organización Scout Nacional por país puede ser reconocida como miembro de la Organización Mundial. Una Organización Scout Nacional puede incluir varias Asociaciones Scouts que forman una Federación fundada sobre el propósito scout común. Corresponde a cada federación el asegurarse que todas las asociaciones que la constituyen cumplen las condiciones requeridas por la presente Constitución.
3. Para obtener la calidad de Miembro de la Organización Mundial, una Organización Scout Nacional requiere:
 - a) Existencia legal y evidencia de su funcionamiento a escala nacional.
 - b) Adopción de y adhesión permanente al propósito, principios y método tal y como están establecidos en el Capítulo I de esta Constitución.
 - c) Posibilidad de ingreso de todas aquellas personas que estén de acuerdo en actuar en conformidad con el propósito, los principios y el método del Movimiento.
 - d) Mantener la Organización como un movimiento de integridad y efectividad, voluntario, no político e independiente.
 - e) Inscripción en la Oficina Scout Mundial.
 - f) Pago regular de sus cuotas de registro.
 - g) ~~Notificación a la Oficina Scout Mundial~~ **Aprobación por el Comité Scout Mundial** de todo cambio ~~que se pretenda realizar~~ a sus Estatutos Scouts Nacionales en relación con las materias tratadas en los Capítulos I, II y III de la presente Constitución antes de su ~~ratificación definitiva~~ **implementación**.
 - h) Presentar un informe anual a la Oficina Scout Mundial.

ARTÍCULO VI

Procedimiento

1. El Comité Scout Mundial analizará toda solicitud de afiliación presentada por una Organización Scout Nacional. Si considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo V, hará las recomendaciones necesarias a la Conferencia Scout Mundial por vía postal.
2. Si durante un período de tres meses no se reciben oposiciones, o las oposiciones recibidas corresponden a menos de un cinco por ciento de las Organizaciones Miembro, el Comité Scout Mundial declarará a la Organización Scout Nacional admitida como Miembro de la Organización Mundial. Si un cinco por ciento o más de los Miembros se opone a la admisión, la solicitud deberá ser sometida a la siguiente reunión de la Conferencia Scout Mundial, ~~la cual debe decidir la cuestión por~~ **en la cual la admisión requerirá** una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

ARTÍCULO VII

Suspensión y Expulsión

1. El Comité Scout Mundial puede suspender provisionalmente la calidad de Miembro de cualquier Organización Scout Nacional que, en su opinión, ya no cumpla con los requisitos establecidos. Si el Comité Scout Mundial mantiene la suspensión, la Conferencia Scout Mundial en su siguiente reunión escuchará el informe del Comité Scout Mundial e invitará a la Organización suspendida a hacer sus comentarios, ya sea en forma escrita u oral. La Conferencia Scout Mundial tiene entonces pleno poder para decidir las medidas apropiadas; si su decisión es expulsar a la Organización, tal decisión ~~requiere~~ **requerirá** de una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

Retiro

2. Cualquier Organización Miembro puede retirarse de la Organización Mundial mediante aviso por escrito dirigido al Secretario General. El retiro se hará efectivo el 30 de septiembre del segundo año luego de aquel en que se cursó el aviso, con la condición de que la Organización Miembro haya cumplido a la fecha con todas las obligaciones que implica su calidad de miembro, incluidas sus obligaciones financieras.

Efecto del cese de la calidad de miembro

3. Una Organización Scout Nacional que, por cualquier motivo, deje de ser Miembro, ya no tendrá derecho a los privilegios y servicios de la Organización Mundial, al reconocimiento de parte de sus Miembros y al empleo de los emblemas y cualquier otro tipo de material asociado al Movimiento Scout Mundial.

CAPÍTULO IV

LA CONFERENCIA SCOUT MUNDIAL

ARTÍCULO VIII

Composición

1. La Conferencia Scout Mundial es el organismo rector de la Organización Mundial y está compuesta por todos los Miembros de dicha Organización.
2. Las Organizaciones Miembro están representadas en cualquier reunión de la Conferencia Scout Mundial por uno o más delegados que no excedan de seis por Organización Miembro.

ARTÍCULO IX

Funciones

Las funciones de la Conferencia Scout Mundial son:

1. Considerar la política y las normas del Movimiento scout a través del mundo y tomar todas las medidas apropiadas para servir al propósito de la Organización Mundial.
2. Formular la política general de la Organización Mundial.
3. Considerar las solicitudes de afiliación y decidir sobre la expulsión de Miembros.
4. Realizar las elecciones estipuladas en los Reglamentos.
5. Estudiar los informes y recomendaciones presentados por el Comité Scout Mundial.
6. Considerar las recomendaciones presentadas por Organizaciones Miembro.
7. Considerar las enmiendas propuestas a esta Constitución y a su Reglamento.
8. Ejercer otras funciones derivadas de esta Constitución y su Reglamento.

ARTÍCULO X

Votación

1. Cada Organización Miembro tendrá seis votos y, con excepción de lo establecido en el párrafo 2 de este Artículo, los acuerdos deberán tomarse por una mayoría simple de los Miembros presentes o representados y que voten. En el caso de un empate, la moción es rechazada.
2. Las decisiones concernientes a la admisión de nuevos Miembros (Artículo VI, párrafo 2), la expulsión de Miembros (Artículo VII, párrafo 1), la determinación de la cuota de registro anual (Artículo XXII, párrafo 1) y la reforma de esta Constitución (Artículo XXXIII), deberán ser **adoptadas** por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
3. Una Organización Miembro que no pueda estar presente en una reunión de la Conferencia Scout Mundial puede votar por poder otorgado a otra Organización Miembro, sin embargo, ninguna Organización Miembro puede aceptar más de un poder.

4. En circunstancias apropiadas determinadas por el Comité Scout Mundial puede realizarse un referéndum por correo a las Organizaciones Miembro entre dos reuniones de la Conferencia Scout Mundial, en el que se aplicarán las mismas reglas de votación, de mayoría y de empate.

5. Toda Organización Miembro que no haya pagado la cuota de registro anual hasta e incluyendo el término del año fiscal precedente a la Conferencia, perderá su derecho a voto en tal reunión de la Conferencia, a menos que el Comité Scout Mundial haya previamente autorizado la remisión o aplazamiento de las cuotas debidas.

ARTÍCULO XI

Reuniones

1. Cada tres años habrá una reunión de la Conferencia Scout Mundial en la fecha y lugar que la Conferencia pueda decidir.
2. Una reunión extraordinaria podrá ser convocada por decisión del Comité Scout Mundial o a pedido de no menos de un tercio de las Organizaciones Miembro.
3. La presencia de la mitad de las Organizaciones Miembro constituirá quórum.
4. La Conferencia Scout Mundial adoptará sus propias normas de procedimiento.

CAPÍTULO V

EL COMITÉ SCOUT MUNDIAL

ARTÍCULO XII

Composición

1. El Comité Scout Mundial es el organismo ejecutivo de la Organización Mundial. Sus miembros deberán tomar en cuenta los intereses del Movimiento como un todo y no deberán considerarse ni ser considerados como representantes de ninguna Organización Miembro o Región en particular.
2. El Comité Scout Mundial estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Doce miembros electos, que deberá ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Scout Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período.
 - b) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio del Comité Scout Mundial y de todos sus comités subsidiarios.
 - c) Un Tesorero, designado por el Comité Scout Mundial.
 - d) ~~Los miembros honorarios que el Comité Scout Mundial haya designado por primera vez antes del 1º de julio de 1971.~~
3. Pueden asistir también a las reuniones del Comité Scout Mundial, en calidad consultiva:
 - a) Los Presidentes de todos los Comité Scouts Regionales debidamente elegidos.
 - b) ~~Aquellos miembros honorarios que el Comité Scout Mundial pueda designar por primera vez después del 1º de julio de 1971.~~

Duración del mandato de los Miembros electos

4. Ningún miembro electo permanecerá en funciones por más de seis años, retirándose la mitad de ellos en cada Conferencia trienal y eligiéndose mediante votación seis nuevos miembros en su lugar. Un miembro saliente sólo podrá ser candidato a reelección después de un lapso de tres años. Esta restricción no se aplicará a un miembro que haya sido designado o elegido para llenar una vacante **que pueda ocurrir entre Conferencias**, el que **quien podrá** puede presentarse a reelección en forma inmediata.

Vacantes

5. En el intervalo entre las reuniones de la Conferencia Scout Mundial, el Comité Scout Mundial puede aceptar renuncias y cubrir vacantes de sus miembros electos hasta la próxima reunión de la Conferencia Scout Mundial.

ARTÍCULO XIII

Funciones

Las funciones del Comité Scout Mundial son:

1. Actuar en representación de la Conferencia Scout Mundial entre sus reuniones; poner en ejecución sus decisiones, recomendaciones y políticas; y representarla en eventos internacionales y nacionales.
2. Promover el Movimiento Scout a través del mundo mediante visitas, correspondencia, cursos de formación y cualquier otro medio apropiado de acción.
3. Aconsejar y ayudar a las Organizaciones Miembro llevar a cabo el propósito, los principios y el método del Movimiento Scout.
4. Recomendar la admisión de Organizaciones Scouts Nacionales que postulen a ser miembros, y suspender provisionalmente la calidad de miembro de una Organización Scout Nacional.
5. Preparar la agenda y el procedimiento de las reuniones de la Conferencia Scout Mundial, tomando en cuenta las sugerencias de las Organizaciones Miembro, y designar al Presidente y al Vicepresidente de la Conferencia Scout Mundial.
6. Designar al Secretario General de la Organización Mundial, y nombrar a su Adjunto o Adjuntos a proposición del Secretario General; supervisar la administración de la Oficina Scout Mundial; y aprobar su presupuesto.
7. Aceptar la responsabilidad de la captación de fondos adicionales.
8. Aprobar las Constituciones y otras normas que gobiernen las Organizaciones Scout Regionales.
9. Conceder estatuto consultivo a aquellas Organizaciones que puedan ayudar al Movimiento Scout Mundial.
10. Decidir la concesión de condecoraciones por servicios prestados al Movimiento Scout Mundial.
11. Ejercer otras funciones derivadas de esta Constitución y su Reglamento.

ARTÍCULO XIV

Votación

1. Cada miembro **con derecho a voto** del Comité Scout Mundial tendrá un voto.
2. Los acuerdos deberán tomarse por simple mayoría de los miembros presentes **con derecho a voto** y que voten. En caso de empate, la moción es rechazada.

ARTÍCULO XV

Reuniones y comités

1. El Comité Scout Mundial se reunirá por lo menos una vez al año en la fecha y lugar que el Comité pueda decidir.
2. La presencia de ocho miembros con derecho a voto constituirá quórum.
3. El Comité Scout Mundial elegirá su Presidente y Vicepresidentes en la forma establecida en el Reglamento.
4. El Comité Scout Mundial adoptará sus propias normas de procedimiento.
5. El Comité Scout Mundial podrá establecer, en forma permanente o a efectos determinados, los comités subsidiarios u otros organismos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VI

LA OFICINA SCOUT MUNDIAL

ARTÍCULO XVI

Composición

1. La Oficina Scout Mundial prestará servicio como la Secretariado de la Organización Mundial. Estará integrada por el Secretario General de la Organización Mundial y todo el personal que pueda requerir la Organización. El Secretario General será designado por el Comité Scout Mundial y será el funcionario jefe de administración de la Organización Mundial.
2. La Oficina Scout Mundial constará de su sede internacional y de aquellas Oficina Regionales establecidas según el Artículo XIX de esta Constitución.

ARTÍCULO XVII

Funciones del Secretario General

Las funciones del Secretario General son:

1. Dirigir el trabajo de la Oficina Scout Mundial.
2. Designar, supervisar y remover al personal de la Oficina Scout Mundial, según lo establezca la estructura del presupuesto aprobado por el Comité Scout Mundial. En la medida de lo posible, dicho personal se contratará sobre una base internacional.
3. Desarrollar, por medio de visitas y de intercambio de correspondencia, las relaciones que sean necesarias para promover y salvaguardar los intereses del Movimiento.
4. Ejercer otras funciones derivadas de esta Constitución y su Reglamento, y aquellas otras funciones que le pueda delegar el Comité Scout Mundial.

ARTÍCULO XVIII

Funciones de la Oficina Mundial

Las funciones de la Oficina Scout Mundial son:

1. Apoyar a la Conferencia Scout Mundial, al Comité Scout Mundial y a sus organismos subsidiarios en el cumplimiento de sus funciones; encargarse de la preparación de todas sus reuniones; y proveer los servicios necesarios para la puesta en práctica de las decisiones.
2. Proveer los servicios necesarios para la promoción del Movimiento Scout.
3. Mantener relaciones con las Organizaciones Miembro y ayudarlas en el desarrollo del Movimiento Scout.
4. Promover el desarrollo del Movimiento Scout en países donde no exista, y ayudar a las Organizaciones Nacionales no miembros a alcanzar los requisitos de afiliación necesarios para ser miembros de la Organización Mundial.
5. Examinar las solicitudes de afiliación, los pedidos de ayuda y cualquier otro asunto similar.
6. Supervisar la organización de actividades scouts internacionales y regionales.
7. Mantener contacto con organizaciones internacionales cuyas actividades se relacionen, entre otros asuntos, con la juventud.

CAPÍTULO VII

REGIONES

ARTÍCULO XIX

Composición

1. Se podrá establecer Organizaciones Scouts Regionales en conformidad con los requisitos de esta Constitución, integradas por Miembros de la Organización Mundial que deseen agruparse en el ámbito de un área geográfica a ser definida cada cierto tiempo por el Comité Scout Mundial. No podrá existir más de una Organización Regional en cada área.
2. Cada Organización Scout Regional estará compuesta por los siguientes organismos:
 - a) Una Conferencia Scout Regional integrada por todos los Miembros de la Organización Regional.
 - b) Un Comité Scout Regional debidamente elegido por la Conferencia Regional. Los Presidentes debidamente electos de los Comités Regionales pueden asistir a las reuniones del Comité Scout Mundial en calidad consultiva.
 - c) Una Oficina Scout Regional, dirigida por un Ejecutivo Regional. La Oficina Scout Regional es también una rama de la Oficina Scout Mundial en conformidad con el Artículo XVI, párrafo 2, de esta Constitución. El Ejecutivo Regional es designado por la Oficina Mundial con el acuerdo del Comité Regional; es pagado por la Oficina Mundial y rinde cuenta al Secretario General, ante el cual es responsable, y al Comité Scout Regional.

ARTÍCULO XX

Funciones

1. Las funciones de las Conferencias Scout Regionales son:
 - a) Fomentar el Movimiento Scout en la Región mediante la promoción del espíritu de hermandad fraternal mundial, cooperación y asistencia mutua entre las Organizaciones Scouts de la Región.
 - b) Ejercer las funciones establecidas en las constituciones u otras normas que gobiernen la Organización Regional.
 - c) Asegurar la ejecución apropiada de las decisiones y políticas establecidas por la Organización Mundial que afecten a la Región.
2. Las funciones de los Comités Scout Regionales son:
 - a) Ejercer las funciones establecidas en las constituciones u otras normas que gobiernen la Organización Regional.
 - b) Actuar como organismo asesor del Comité Scout Mundial.
 - c) Actuar como organismo asesor de las Organizaciones Miembro que requieran consejo y asistencia.
3. Las funciones de las Oficinas Scout Regionales son:
 - a) Prestar servicio como Secretariado de la Organización Regional.
 - b) Prestar servicio como Secretariado de la Organización Mundial en los asuntos relacionados con la Región.

ARTÍCULO XXI

Relaciones entre las Organizaciones Regionales y la Organización Mundial

1. Las constituciones u otras normas que gobiernen las Organizaciones Regionales y cualquier enmienda a ellas, deben ser aprobadas por el Comité Scout Mundial antes de entrar en vigencia.
2. En caso de conflicto entre las obligaciones derivadas de esta Constitución y las obligaciones derivadas de una constitución u otras normas que gobiernen una Organización Regional, prevalecerán las obligaciones establecidas en esta Constitución.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES DIVERSAS

ARTÍCULO XXII

Finanzas

1. Cada Organización Miembro deberá pagar una cuota anual de registro a una tasa per capita acordada que será determinada cada cierto tiempo por la Conferencia Scout Mundial mediante una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
2. Todos los fondos se depositarán a nombre de la Oficina Scout Mundial y serán girados por el Tesorero de acuerdo con un presupuesto aprobado y certificado por el Comité Scout Mundial.
3. Un estado financiero auditado será sometido anualmente al Comité Scout Mundial por el Tesorero y deberá enviarse a todas las Organizaciones Miembro.
4. El Comité Scout Mundial designará a los auditores de la Oficina Scout Mundial.

ARTÍCULO XXIII

Reforma de la Constitución

Esta Constitución podrá ser reformada por la Conferencia Scout Mundial en cualquiera de sus reuniones mediante una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Los textos de las modificaciones propuestas deberán ser comunicados por la Oficina Scout Mundial a todas las Organizaciones Miembro por lo menos cuatro meses antes de la fecha de la reunión.

II. REGLAMENTO

TÍTULO I

LA CONFERENCIA SCOUT MUNDIAL

Sección 1: Convocatoria

La convocatoria de una reunión ordinaria de la Conferencia Scout Mundial será despachada por vía postal por la Oficina Scout Mundial a todas las Organizaciones Miembro por lo menos seis meses antes de la fecha del día de apertura de la reunión y, en el caso de una reunión extraordinaria, por lo menos tres meses antes. En la medida de lo posible, la convocatoria incluirá la agenda de la reunión.

Sección 2: Agenda de las reuniones

El Comité Scout Mundial invitará a las Organizaciones Miembro a sugerir o proponer temas para su inclusión en la agenda de una reunión ordinaria de la Conferencia Scout Mundial por lo menos nueve meses antes del día de apertura de la reunión. Cualquier tema propuesto por cinco o más Organizaciones Miembro debiera ser incluido en la agenda en la forma propuesta.

Sección 3: Credenciales

Dos miembros de la Conferencia Scout Mundial, designados por el Comité Scout Mundial, se encargarán de verificar las credenciales de los delegados a la Conferencia Scout Mundial. Serán asistidos por el Secretario General.

Sección 4: Designación del Presidente y de los Vicepresidentes

El Comité Scout Mundial designará un Presidente y uno o más Vicepresidentes de la Conferencia Scout Mundial entre los delegados o entre sus propios miembros presentes en la Conferencia. La designación será por la duración de cada reunión de la Conferencia.

Sección 5: Secretario de la Conferencia Scout Mundial

El Secretario General prestará servicio como secretario de la Conferencia Scout Mundial.

TÍTULO II

EL COMITÉ SCOUT MUNDIAL

Sección 1: Convocatoria

La convocatoria de las reuniones será ~~despachada por vía postal~~ comunicada por la Oficina Scout Mundial, de manera que los miembros del Comité la reciban por lo menos treinta días antes de la fecha establecida para la reunión. En la medida de lo posible, la convocatoria incluirá la agenda de la reunión.

Sección 2: Elección de los miembros

Seis meses antes de la próxima reunión de la ~~del día de apertura de cada~~ Conferencia Scout Mundial, la Oficina Scout Mundial notificará a todas las Organizaciones Miembro el número de ~~las~~ vacantes en el Comité ~~que deberán a~~ cubrirse mediante elección ~~en la reunión~~, y solicitará a las Organizaciones Miembro que envíen ~~propongan~~ nombres de candidatos ~~al menos no más allá de~~ ocho semanas antes de la reunión ~~del día de apertura~~ de la Conferencia. ~~No se aceptarán adiciones posteriores~~. La nominación de un candidato deberá ser hecha o respaldada por su ~~propia~~ Organización Scout Nacional. La lista ~~aprobada~~ de ~~todos los~~ nominados será ~~enviada comunicada~~ a todas las Organizaciones Miembro ~~no más allá de cuatro semanas~~ antes ~~del día de apertura~~ de la Conferencia ~~y no se podrá aceptar agregados posteriormente~~.

Sección 3: Elección de Presidente y Vicepresidentes

El Comité Scout Mundial elegirá mediante votación un Presidente y uno o más Vicepresidentes entre sus miembros electos. Desempeñarán funciones en el período comprendido entre una Conferencia y la siguiente y cesarán con la clausura de cada reunión de la Conferencia.

Sección 4: Consultores

El Comité Scout Mundial puede invitar a cualquier persona competente, cuya presencia considere útil, a participar en una o más de sus reuniones en calidad de consultor y sin derecho a voto.

Sección 5: Conducción de los asuntos

- a) El Secretario General prestará servicio como Secretario del Comité Scout Mundial.
- b) Entre las reuniones del Comité, los asuntos serán presentados por el Secretario General a los miembros ~~para consideración~~ por correspondencia.

Sección 6: Votación por poder

Los miembros del Comité pueden votar por poder otorgado a ~~algún~~ otro miembro del Comité, pero ningún miembro puede aceptar más de un poder.

TÍTULO III

LA OFICINA SCOUT MUNDIAL

La Oficina Scout Mundial se constituirá legalmente de acuerdo con la ley del país en el que se encuentre ubicada su sede internacional con el fin de acogerse a la condición de persona jurídica.

TÍTULO IV

IDIOMAS

Los idiomas oficiales de la Organización Mundial son el inglés y el francés.

En caso que se suscite un conflicto en la interpretación de esta Constitución, su Reglamento o cualquier otro documento oficial de la Organización Mundial, prevalecerá el texto inglés.

TÍTULO V

REFORMA DEL REGLAMENTO

Este Reglamento puede ser reformado por la Conferencia Scout Mundial en cualquiera de sus reuniones por una simple mayoría de los Miembros presentes y con derecho a voto. Los textos de las modificaciones propuestas serán comunicados por la Oficina Scout Mundial a todas las Organizaciones Miembro por lo menos cuatro meses antes de la fecha de la reunión.

ANEXO

ORGANIZACIONES SCOUTS NACIONALES ACREDITADAS

- a) En el ejercicio de su responsabilidad, según el Artículo VI de la Constitución de la Organización Mundial, el Comité Scout Mundial deberá asegurarse igualmente que la Organización Scout Nacional se encuentre en un país políticamente independiente y que, por la calidad de su dirigencia, la organización de la formación de sus dirigentes, el número de sus miembros y sus recursos, está en condiciones de subvenir a sus necesidades, de brindar a sus miembros los servicios adecuados y de asumir todas las obligaciones y responsabilidades de una Organización Miembro. Estas condiciones generalmente requieren de una cantidad de al menos 1.000 miembros.
- b) Una Organización Scout Nacional en un país políticamente independiente que no esté en condiciones de cumplir los requisitos aquí establecidos pero que por otra parte reúna las condiciones fijadas en el Artículo V (3) puede, a su solicitud y a discreción del Comité Scout Mundial, ser incluida en la Lista Oficial de Organizaciones Scouts en la Organización Mundial del Movimiento Scout; esta inscripción será comunicada a la Conferencia Scout Mundial.
- c) Las Organizaciones Scouts Nacionales inscritas en la Lista Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) anterior serán denominadas "Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas". La condición de las Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas se regirá por las disposiciones que siguen:

A: DERECHOS

Las Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas gozarán de los siguientes derechos:

1. Participar en la Conferencia Scout Mundial y en la Conferencia Regional correspondiente, previo pago de los derechos de inscripción.
2. Estar representadas en la Conferencia Scout Mundial y en la Conferencia Scout Regional por un máximo de dos delegados y dos observadores.
3. Expresarse en la Conferencia Scout Mundial y en la Conferencia Scout Regional, pero sin derecho a voto.
4. Recibir todas las publicaciones de la Oficina Scout Mundial y de la Oficina Regional correspondiente, incluidas las circulares.
5. Recibir, dentro de lo posible, los servicios de la Oficina Scout Mundial y de su Oficina Regional en la forma de visitas, oportunidad de participación en cursos y seminarios, así como otras formas de asistencia.
6. Participar en Jamborees, campamentos y otros encuentros mundiales y regionales.
7. Recibir invitaciones a Jamborees, campamentos y otros encuentros nacionales.

B: OBLIGACIONES

Las Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aceptar y conformarse a las disposiciones de la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout y a sus políticas, ~~incluida la Declaración de Relaciones entre los Movimientos de Guías Scouts y de Scouts.~~

2. Pagar una cuota de registro anual de 200 Francos Suizos, importe que será revisado periódicamente por el Comité Scout Mundial. El pago de cuota regional quedará a discreción de cada Región. En todo caso ésta no podrá exceder la cuota mínima pagada por una Organización Miembro de la Región.

C: OTRAS DISPOSICIONES

1. Nada impide a una Organización Scout Nacional Acreditada el ser reconocida, llegado el momento, en calidad de Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout si cumple las condiciones establecidas en el párrafo a) anterior y presenta una solicitud de afiliación.

2. Una Organización Scout Nacional que cumpla las condiciones necesarias para ser Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout conforme al párrafo a) anterior, no puede tener la condición de Organización Scout Nacional Acreditada.

3. Ninguna de las disposiciones que establecen la condición de las Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas afectará los derechos y obligaciones de aquellas reconocidas como Miembros de la Organización Mundial antes del Acuerdo 5 adoptado por la 28ª Conferencia Scout Mundial en agosto de 1981.

4. El Comité Scout Mundial reexaminará, al menos cada cuatro años, la lista de los países a los cuales se haya otorgado la condición de Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas y adoptará las medidas apropiadas.

5. El Comité Scout Mundial tendrá el poder de suspender o de retirar la acreditación a toda Organización Scout Nacional Acreditada que, en su opinión, ya no esté cumpliendo las condiciones para la acreditación, y comunicará el hecho a la Conferencia Scout Mundial.

Las solicitudes para la obtención de la condición de Organización Scout Nacional Acreditada serán presentadas a la Oficina Scout Mundial para la consideración del Comité Scout Mundial.

AGENDA PARA LA REVISIÓN DE LA GOBERNANZA

El Comité Organizador de la Conferencia otorgará tiempo para que en la Conferencia Scout Mundial en Corea, los delegados puedan definir y dar prioridades a una agenda de acciones para el período anterior a y hasta la Conferencia Scout Mundial en 2011. Esta se hará con base en temas identificados por el GTRG y otras propuestas y tomará en cuenta los probables recursos disponibles. El CSM invita a las OSN a presentar sugerencias adicionales a esta lista para consideración del Comité Organizador de la Conferencia, enviándolas a la Oficina Scout Mundial antes del 15 de abril de 2008.

El resultado de esta sesión servirá de base para un programa de reforma de la gobernanza a ser considerado por el CSM en el trienio que culmina con la Conferencia Scout Mundial de 2011.

Temas identificados (en orden aleatorio):

- Recomendaciones del GTRG (ver Anexo 1).
- La justificación para el voto delegado (por poder) en las Conferencias Scout Mundiales.
- La ubicación de la Oficina Scout Mundial.
- Una descentralización mayor del trabajo de la Organización Mundial.
- Equilibrio regional y geográfico en la gobernanza.
- Exoneración de los representantes regionales en el Comité Scout Mundial de los requisitos de independencia de representación.
- Responsabilidad en el nombramiento de Directores Regionales.
- Transparencia de las operaciones del Comité Scout Mundial y de la Organización Mundial.
- La suficiencia de los conceptos expresados en el Artículo I de la Constitución de la Organización Mundial.
- Los plazos de mandato de los miembros electos del Comité Scout Mundial.
- La elección de sustitutos de la misma OSN como miembros elegidos del Comité Scout Mundial.
- La envergadura y el alcance de un sistema apropiado de subcomités del Comité Scout Mundial.
- Establecimiento de un comité para monitorear el apoyo a las OSN.
- Cambios en los criterios requeridos para que OSN sean Organizaciones Miembro.
- El uso más amplio del sistema de Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas.
- Protección y licencia del Emblema Scout Mundial.
- Responsabilidad por la supervisión de la organización de eventos scout internacionales y regionales.